

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

¿CUÁNDO SE DEBE REALIZAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

La matrícula debe efectuarse dentro del mes siguiente al inicio del ejercicio de la actividad comercial.

¿DÓNDE SE DEBE MATRICULAR?

Se debe matricular en la Cámara de Comercio con jurisdicción donde ejerce la actividad comercial. Si su actividad la ejerce en Sevilla o Caicedonia, debe matricularse en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Sevilla.

TRAMITE PARA LA MATRÍCULA

- Verifique en la Cámara de Comercio que no figure matriculado un establecimiento de comercio con igual nombre.
- Adquirir y diligenciar el formulario de matrícula mercantil en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Sevilla.
- Presentar el formulario en cualquiera de nuestras sedes y cancelar el valor de los derechos de matrícula

NOTA: Evite tachones y enmendaduras. (Se recomienda leer detenidamente las instrucciones del formulario antes de diligenciarlo).

¿CUÁNDO DEBE RENOVARSE LA MATRÍCULA?

Dentro de los tres primeros meses, es decir entre enero y marzo de cada año. Según lo establece la ley.

TRAMITES PARA LA RENOVACION DE LA MATRICULA

- Diligenciar y presentar el formulario correspondiente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Sevilla o también a través de nuestra página web www.camcciosevilla.org.co

NOTA: Recuerde que la información financiera corresponde al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que va renovar.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

TRAMITES PARA CAMBIOS DE LA INFORMACIÓN EN LA MATRICULA

- Cualquier cambio de información en la matricula mercantil debe comunicarse por escrito a la Cámara de Comercio.
- En caso de cambios en la situación financiera, se debe diligenciar un nuevo formulario actualizando esta información y anexar certificación o balance firmado por contador público.
- La solicitud de modificación se presentará en cualquiera de nuestras sedes y si es del caso, se reajustarán y cancelarán los derechos correspondientes.

TRAMITES PARA LA CANCELACION DE MATRÍCULA

- Cuando el establecimiento de comercio ha dejado de funcionar, el propietario mediante solicitud escrita, ya sea presentada personalmente o en su efecto reconocida ante juez o notario solicitara la cancelación del mismo.
- Cuando el propietario del establecimiento de comercio fallece, la solicitud de cancelación la podrá presentar el heredero al que le fue adjudicado el establecimiento en la sucesión, acreditando tal condición.
- Si el establecimiento del comerciante fallecido, ha sido cerrado y no ha sido adjudicado a ningún heredero, la solicitud de cancelación la podrá solicitar cualquiera de los herederos acreditando su calidad, adjuntando el certificado de defunción y manifestando bajo la gravedad del juramento que no ha sido adjudicado a ningún heredero.
- La solicitud se presentará en cualquiera de nuestras sedes y deberá cancelar los derechos autorizados por la ley para tal efecto.

NOTA: la Cámara de Comercio brinda sin ningún costo el formato para reporte de novedades en la información, si el matriculado así lo prefiere.

El comerciante debe encontrarse al día con su renovación en caso que la solicitud de cancelación, sea presentada con posterioridad a los tres primeros meses del año establecidos por la ley para la renovación de la matricula.